

ST-VCT-PARB-0008

ESTADO No. -0008

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 19 DE FEBRERO DE 2021

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HGQ-15391	PENTAGONO LTDA		18-02-2021	AUTO PARB No 0054	<p>2.1 INFORMAR a la SOCIEDAD MATERIALES DE CONSTRUCCION EL PENTÁGONO LTDA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HGQ-15391, que la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante los siguientes pronunciamientos:</p> <p><input type="checkbox"/> Auto PARB No.1035 del 08 de noviembre del 2017, notificado por estado PARB No 0073 del 15 de noviembre del 2017, mediante el cual se acogió el Informe de visita de campo PARB No. 0340 del 07 de septiembre del 2017, en lo referente a:</p> <p>- Presentar la justificación respaldada con las pruebas correspondientes por la inactividad por más de seis (6) meses sin autorización de la autoridad minera teniendo Programa de Trabajos y Obras – PTO – aprobado y Licencia Ambiental.</p>

					<p>- Realizar un mantenimiento periódico de las áreas de explotadas donde se presenten grietas y huecos en la zona</p> <p><input type="checkbox"/> Auto PARB No. 0746 del 16 de octubre del 2019, notificado por estado PARB No. 0111 del 17 de octubre del 2019, mediante el cual se acogió el Informe de visita de campo PARB No. 0244 del 01 de octubre del 2019, en lo referente la presentación de un informe de avance acompañado de registro fotográfico de la aplicación de los respectivos correctivos de lo siguiente:</p> <p>- Realizar el complemento y mantenimiento del sistema de señalización, en el área del contrato de concesión incluyendo el acceso a la mina, vías internas, vía central, patio de maniobras, frentes de explotación, ambientales, aspectos de seguridad y de restricción entre otros.</p> <p>- Implementar cabalmente el método de explotación aprobado en el PTO, ya que se están desarrollando frentes conformados por bancos únicos, cuando lo aprobado es por terraceo. Se debe respetar el diseño en cuanto a altura, número de unidades de explotación, ángulo de talud, etc.</p> <p>- Rehabilitar la calzada de la vía de acceso, mediante el replanteo, afirmado, establecimiento de cunetas y sistema de señalización.</p> <p>- Implementar un sistema de drenajes para la recolección y conducción de las aguas lluvias en los frentes de explotación y vías internas, con el fin de</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>evitar la formación de cárcavas y procesos erosivos en la mina.</p> <p>□ Auto PARB No. 0323 del 06 de junio del 2020, notificado por estado PARB No. 0057 del 01 de octubre del 2020, mediante el cual se acogió el Informe de visita de campo PARB No. 0049 del 25 de febrero del 2020, en lo referente la presentación de un informe donde explique los motivos por los cuales no está realizando trabajos u obras por más de seis (6) meses, sin mediar la respectiva autorización de la autoridad minera, teniendo en cuenta que actualmente posee Programa de Trabajos y Obras – PTO – aprobado y Licencia Ambiental. Lo anterior de conformidad con lo evidenciado en las dos últimas visitas de fiscalización realizada al área del título minero No. HGQ-15391. Por lo anterior, se exhorta a la sociedad titular a dar cumplimiento de manera inmediata a los mencionados requerimientos, sin perjuicio de continuar con el proceso sancionatorio iniciado mediante Autos PARB No.1035 del 08 de noviembre del 2017, PARB No. 0746 del 16 de octubre del 2019 y Auto PARB No. 0323 del 06 de junio del 2020.</p> <p>2.3 INFORMAR a la SOCIEDAD MATERIALES DE CONSTRUCCION EL PENTÁGONO LTDA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HGQ-15391, fue emitido el Informe de Visita PARB No. 0004 del 05 de febrero del 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	3315R	CEMENTOS ARGOS SA		18-02-2021	<p>2.1 INFORMAR la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., titular del Contrato de Concesión No. 3315R, que mediante Auto PARB No. 0026 del 05 de febrero del 2021, notificado con estado PARB No. 0004 del 10 de febrero del 2021, se concedió un nuevo plazo de un mes contado a partir de la notificación del</p>

					<p><i>prenombrado acto administrativo, para que allegue la certificación del estado del trámite de la Licencia ambiental expedido por la autoridad ambiental competente cuya fecha de expedición no sea superior a noventa (90) días, de conformidad con el presente proveído.</i></p> <p>2.2 INFORMAR la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., titular del Contrato de Concesión No. 3315R, fue emitido el Informe de Visita PARB No. 0006 del 5 de febrero del 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.3 Se advierte a la titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	3155R	CEMENTOS ARGOS SA		18-02-2021	<p>2.1 INFORMAR la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., titular del Contrato de Concesión No. 3155R, que mediante Auto PARB No. 0025 del 05 de febrero del 2021, notificado con estado PARB No. 0004 del 10 de febrero del 2021, se concedió un nuevo plazo de un mes contado a partir de la notificación del prenombrado acto administrativo, para que allegue la certificación del estado del trámite de la Licencia ambiental expedido por la autoridad ambiental competente cuya fecha de expedición no sea superior a noventa (90) días, de conformidad con el presente proveído.</p> <p>2.2 INFORMAR la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., titular del Contrato de Concesión No. 3155R, que fue emitido el Informe de Visita PARB No. 0005 del 5 de febrero del 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>

						<p>2.3 Se advierte a la titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HGQ-15391	PENTAGONO LTDA		18-02-2021	AUTO PARB No 0057	<p>2.1 APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) y cuarto (IV) trimestres de 2019 y segundo (II) trimestre de 2020, con una producción en declarada en Cero (0).</p> <p>2.2 APROBAR los soportes de pago por concepto de regalías para el mineral recebo correspondiente al tercer (III) trimestre de 2019 y primer (I) trimestre de 2020, junto con sus respectivos Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.</p> <p>2.4 REQUERIR bajo causal de Caducidad a la SOCIEDAD MATERIALES DE CONSTRUCCION EL PENTÁGONO LTDA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HGQ-15391, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente:</p> <p><input type="checkbox"/> El soporte de pago por concepto de regalías correspondiente primer (I) trimestre del 2019, por un valor de CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$57,00), de conformidad con lo reportado en el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del periodo respectivo.</p> <p><input type="checkbox"/> Los soportes de pago por concepto de regalías correspondientes al tercero (III) y cuarto (IV) de 2020, junto sus respectivos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.</p>

						<p><i>Para lo cual se le concede un término improrrogable de Quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://www.anm.gov.co / trámites y servicios / “Tramites en línea - ventanilla única” / Modulo pago de regalías / diligenciar todos los campos y descargar recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. Recordar que el recibo es válido únicamente por el día de su expedición.</i></p> <p><i>Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la</i></p>
--	--	--	--	--	--	---



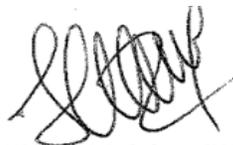
					<p>Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>2.5 REQUERIR bajo apremio de Multa a la SOCIEDAD MATERIALES DE CONSTRUCCION EL PENTÁGONO LTDA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HGQ-15391, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que explique de donde obtuvo la producción que reporto en el primer (I) de 2019 y tercero (III) trimestre de 2019 y primer (I) trimestre del 2020, teniendo en cuenta que en las más recientes visitas de fiscalización realizadas en febrero 18 de 2020 y Enero 25 de 2021, se evidenció la inactividad del título minero, indicando entre otros aspectos que no ha existido avance en los frentes de explotación y que las vías de acceso se hallan en malas condiciones de tránsito, invadidas por malezas, con algunos sectores inundados y con cárcavas en su calzada no siendo viable el acceso de vehículos y maquinaria. Para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.6 REQUERIR bajo a premio de Multa a la SOCIEDAD MATERIALES DE CONSTRUCCION EL PENTÁGONO LTDA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HGQ-15391, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente:</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><input type="checkbox"/> <i>La corrección del Formato Básico Minero – FBM – Semestral del 2019, teniendo en cuenta que no concuerda la producción reportada en dicho formato, con la producción declarada en los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primero (I) y segundo (II) trimestres del 2019, el cual deberá presentarse electrónicamente a través de la Plataforma Anna Minería.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Los Formatos Básicos Mineros – FBM – Anuales del 2019 y 2020, junto con sus correspondientes planos de avance de labores, los cuales deberán presentarse electrónicamente a través de la Plataforma Anna Minería.</i></p> <p><i>Para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>2.7 INFORMAR a la SOCIEDAD MATERIALES DE CONSTRUCCION EL PENTÁGONO LTDA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HGQ-15391, que la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 0724 del 26 de octubre del 2020, notificado por estado PARB No 0065 del 27 de octubre del 2020, en lo referente a la presentación de la siguiente documentación:</p> <p><i>i) El soporte de pago por concepto de canon superficial correspondiente a la Tercera Anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 17 de marzo del 2010 al 17 de marzo del 2011, por un valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.352.949,00), más los intereses que se generen desde el 17 de Marzo de 2010.</p> <p>ii) La póliza minero ambiental, la cual debe ser presentada a través la Plataforma habilitada AnnA minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, toda vez que es el único medio para la recepción de dichas obligaciones.</p> <p>Por consiguiente, se advierte que su presentación en físico no será evaluada por la autoridad minera, para su respectiva aprobación.</p> <p>Por lo anterior, se exhorta a la sociedad titular a dar cumplimiento de manera inmediata al mencionado requerimiento, sin perjuicio de continuar con el proceso sancionatorio iniciado mediante Auto PARB No. 0724 del 26 de octubre del 2020.</p> <p>2.8 REMITIR nuevamente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación en atención al oficio radicado No. 20189040337163 de fecha 08 de noviembre del 2018, a fin de que se elabore la respectiva minuta de Otrosí de devolución del área del Contrato Concesión No. HGQ-15391, de conformidad con lo ordenado en la Resolución VSC No. 0877 del 31 de agosto de 2018, toda vez que es un trámite de su competencia.</p> <p>2.8 PONER EN CONOCIMIENTO a la SOCIEDAD MATERIALES DE CONSTRUCCION EL PENTÁGONO LTDA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HGQ-15391, el Concepto Técnico PARB No. 0041 del 05 de febrero del 2021.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **19 DE FEBRERO DE 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**